

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAROLINA
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA 85
SERIE 2005-2006-83**

APROBADA:

26 DE JUNIO DE 2006

DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO, PARA DEROGAR LA ORDENANZA 6 SERIE 1981-1982-05 ESTABLECER COMO POLÍTICA PÚBLICA LA PRESERVACIÓN DE LOS ÁRBOLES DE CEIBA (CEIBA PETANDRA) Y OTROS ÁRBOLES, LOCALIZADOS EN EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAROLINA E IMPONER PENALIDAD A TODA PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE OCASIONE DAÑOS A LOS MISMOS.

- POR CUANTO:** La Constitución de Puerto Rico en su Artículo VI, Sección 19, dispone que será política pública del Estado Libre Asociado, la más eficaz conservación de sus recursos, así como el mayor desarrollo y aprovechamiento de los mismos para el beneficio general de la comunidad.
- POR CUANTO:** La conservación de los recursos naturales ayudan a conservar y restaurar el balance ecológico del medio ambiente.
- POR CUANTO:** Los árboles conservan el suelo, el agua, la flora y la fauna; proveen productos madereros; proporcionan un ambiente sano para la recreación al aire libre y para la inspiración y expansión espiritual del hombre.
- POR CUANTO:** Debido a la deforestación masiva por el hombre se han identificado especies en peligro de extinción.
- POR CUANTO:** La Ceiba Petandra, especie que pertenece a la familia de las bombáceas actualmente se encuentra protegida por el Departamento de Recursos Naturales.
- POR CUANTO:** La Ceiba Petandra provee varios usos entre los que se encuentra; fabricación de salvavidas, colchones y como asistente térmico. Sus semillas se utilizan para fabricar jabones, cremas para la piel. Además la pasta residual que produce se utiliza como alimento para el ganado.

También se ha probado que las hojas, corteza y tallo son remedio contra ciertas infecciones.

POR CUANTO: El Gobierno Municipal Autónomo de Carolina creó del Departamento de Asuntos Ambientales para velar por la conservación de los recursos naturales. Es por ello que en cumplimiento a la Ley 213, mejor conocida como Ley de Bosques de Puerto Rico, cuenta con un profesional de siembra para la evaluación de especies y emitir recomendaciones.

POR CUANTO: El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales a través del Área de Recursos Forestales fomentan la conservación y preservación de especies que se hayan catalogado como en peligro de extinción.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO:

Sección 1ra. Derogar la Ordenanza 6 Serie 1981-1982-05 para establecer como política pública la preservación de los árboles de Ceiba (Ceiba Petandra) y otros árboles, localizados en el Municipio Autónomo de Carolina e imponer penalidad a toda persona natural o jurídica que ocasione daños al mismo.

Sección 2da. El Municipio de Carolina velando por la conservación ambiental y en virtud de los poderes que le confiere la Ley 81 del 30 de agosto de 1981, según enmendada, establecerá las normas a seguir para la conservación de la especie Ceiba Petandra.

Sección 3ra. Se ordena derogar la Ordenanza 6 Serie 1981-1982-05 para incluir a otros árboles que se han identificado alrededor de la municipalidad.

Sección 4ta. Establecer campañas de educación ambiental para promover promover su conservación y preservación, así como explicar la importancia de su conservación.

Sección 5ta. Se ordena imponer una penalidad de \$1,000 dólares a toda persona natural o jurídica que ocasione daños a dicho árbol o que corte un árbol sin los debidos permisos correspondientes.

Sección 6ta. Establecer alianzas con empresas que interesen adoptar estas especies para aunar esfuerzos en torno a su conservación.

**SOMETIDO POR: HON. REINALDO L. CASTELLANOS FERNÁNDEZ
HON. CARMELO RIVERA RIVERA
HON. ERNESTO A. CURIEL BARRERAS
HON. DANILO CARMONA CASTRO**

HON. JORGE VÁZQUEZ SANES
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO
HON. JOSÉ A CORDERO SERRANO
HON. CARMEN M. GRAULAU SERRANO
HON. MARIBEL LÓPEZ VÁZQUEZ
HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA
HON. MIRTA ANDRADES RUIZ
HON. ANÍBAL CARRIÓN LÓPEZ
HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO

EN CAROLINA, PUERTO RICO, A LOS 27 DÍAS DE JUNIO DE 2006.

REINALDO L. CASTELLANOS
PRESIDENTE

ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO
SECRETARIO

APROBADO POR EL ALCALDE DE CAROLINA, A LOS ____ DÍAS DE

DE 2006.

JOSÉ E. APONTE DE LA TORRE
ALCALDE